

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 028 DE 2006****(17 NOV 2006)**

Por el cual se desaprueba un proyecto y se aprueba otro proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el Artículo 2º: "(...) *La Comisión Nacional de Regalías con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales.*";

Que el párrafo 2º del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 756 de 2002 determinó que: "*El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º, artículo 5º párrafo, artículo 8º numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente Ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.*"

Que el Artículo 1º del Decreto 450 de 1996 dispuso que la Comisión Nacional de Regalías, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las participaciones de regalías y compensaciones y las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas con cargo a las asignaciones del Fondo, así: hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías financieras y hasta un dos por ciento (2%) para las interventorías administrativas. Con tal propósito, la Comisión podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados;

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se desapueba un proyecto y se aprueba otro proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el Decreto 4355 de 2005 en los numerales 4 y 5 del artículo 14 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que mediante Acuerdo 016 del 14 de julio de 2006 del Consejo Asesor de Regalías asignó recursos del Fondo Nacional de Regalías al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN SECTOR III K5+292.58 A K5+963 ARROYO EL PLATANAL SOLEDAD - ATLÁNTICO" por un valor de \$1.500.000.000. Sin embargo, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 2300-E2-92599 del 5 de octubre de 2006 solicitó que se desaprobara dicho proyecto, debido a que buena parte del mismo se encuentra contratado;

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial viabilizó el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+970 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" el cual da continuidad a tramos que se encuentran en ejecución y que fueron financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que en sesión del 23 de octubre de 2006 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la desaprobación de los recursos asignados al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN SECTOR III K5+292.58 A K5+963 ARROYO EL PLATANAL SOLEDAD - ATLÁNTICO" para que sean aprobados en su lugar al proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+970 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual ha sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la nueva herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP, y

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 032500-000 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2006, de conformidad con la certificación N° 57 del 28 de junio de 2006, expedida por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desaprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR PARA APROBAR
AMBIENTE	1150020340000	AMB	CONSTRUCCION DE OBRAS DE CANALIZACION SECTOR III K5+292.58 A K5+963 ARROYO EL PLATANAL SOLEDAD - ATLANTICO	Atlantico	Soledad	1.500.000.000	150.020.000	1.650.020.000	1.500.000.000

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se desapueba un proyecto y se aprueba otro proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor, así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO
AMBIENTE	1150023870000	AMB	CONSTRUCCION OBRAS DE CANALIZACIÓN EN EL TRAMO SECTOR K4+760 A K4+970 DE LOS ARROYOS EL SALAO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	Atlántico	Soledad	1.112.343.000	0	1.112.343.000	1.112.343.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 032500-000 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del DNP y en las normas que reglamentan el SIIF.

ARTÍCULO SEXTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó, y de conformidad a la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los


CAROLINA RENTERÍA

Directora General
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías